Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS
14 JUL 1994
CV - 534 - 195

Convención Nacional Constituyente

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA
HONORABLE CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE
Dr.EDUARDO MENEM

Ref:ADHESION a dictámen de la mayoría de la Comisión de Integración y Tratados Internacionales.

En mi carácter de Convencional Constituyente, miembro de la COMISION de INTEGRACION Y TRATADOS INTERNACIONALES y dado la imposibilidad - por razones de fuerza mayor - de estar presente el día de la suscripción del dictamen de mayoría, manifiesto mi adhesión al mismo.

Como militante de luchas sociales en nuestro país, me resulta especialmente grato haber participado en todas las sesiones de esta Comisión, que permitieron construir un consenso con un objetivo superior: la incorporación de nuevos derechos para los argentinos y la posibilidad de integración con nuestros hermanos latinoamericanos y el resto del mundo.

A sus efectos.

MARIA LUJAN OLSINA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
MENDOZA

SANTA FE, 14 DE JULIO DE 1994.-

534-CU-

Convención Nacional Constituyente

DICTAMEN DE MAYORIA

Honorable Convención Constituyente:

Vuestra Comisión de Integración y Tratados Internacionales ha considerado los proyectos de reforma del texto constitucional presentados por los Sres. Convencionales Constituyentes: Revidatti y Romero Feris, Exp.: 35; Martino de Rubeo, Exps.: 48 y 181; Roulet, Exps.: 52 y 893; Hernandez, Exp.: 72; Llamosas y Busti, Exp.: 103; Bercoff, Exps.: 111 y 474; Torres Molina, Exps.:114, 262, 263 y 264; Lipszyc, Exps.: 171 y 352; Lucero, Exps.: 213 y 683; Espíndola, Exp.: 217; Bogado, Exp.: 218; Quiroga Lavié, Exp.: 221; Brassesco, Exp.: 226; Raijer, Exps.: 230, 404 y 759; Carattoli, Exps.: 234 y 502; Romero, Exps.: 249 y 490; Rosatti, Exp.: 260; Perette, Exp.: 276; Cafiero, Juan P. y Martinez Sameck, Exp.: 279; Kesselman, Exp.: 310; Amena, Exp.:319; Iribarne, Exps.: 341, 815; Carrió, Exps. : 347 y 348; Bassani, Exp.: 356; Alvarez e Ibarra, Exp.: 368; Barcesat, Exps.: 369 y 459 ; De la Rua, Exp.: 379; Repetto, Exp.: 419; Verani, Exp.: 432; Meana, Exp.: 441; Serrat, Exps.: 451 y 453; Estevez Boero, Exps.: 454, 498 y 1521; Alasino, Exps.: 464, 524 y 525; Iturraspe, Exps.: 466 y 923; Diaz Araujo, Exps.: 471 y 1451; Dressino, Exp.: 479; Rodriguez Saa, Exp.: 485; Ponce de León, Exp.: 491; Pardo, Exps.: 512, 513 y 514; Armagnague, Exp.:533; Miguez Bonino, Exp.: 539; Mendez y Feldman, Exp.:541; Maeder y Winter, Exp.: 553; Gomez de Marelli y Dei Castelli, Exp.:562; Gomez de Marelli, Exp.: 564; Natale, Exp.:597; García de Barroso, Exp.: 609; Pedersoli, Exp.: 644; Kent de Saadi, Exp.: 659; Oliveira y Zaffaroni, Exp.:705; Farías, Exp.: 748; Peña, Exps.: 753 y 754; Barra, Exp.: 763; Britos, Exps.: 771 y 772; Hitters, Exp.: 795; Cafiero, A. Exps.: 803 y 804; Cavagna Martinez, Exp.: 811; Irigoyen, Exp.: 822; García Lema, Exp.: 826; Moine, Exps.: 835 y 836; Salcedo, Exp.: 839; Maqueda, Exps.: 846 y 1440; Bravo, Exp.: 860; Regazzoli, Exp.: 861; Babbini y Olmedo, Exps.: 875, 1285, 1316 y 1317; Rodriguez, J., Exp.: 885; Leiva, Exp.: 906; Rocha de Feldman, Exps.: 916 y 917; Vallejos, Exp.: 941; Del Castillo, Exp.: 978; Nuñez, Exp.: 984; Schiuma, Exp.:987; Rovagnati, Exps.: 991 y 992; ; Marcone, Exps.: 1032, 1033 y 1390; Valdes y Brusca, Exp.: 1041; Saravia Toledo, Exps.: 1048 y 1053; Marquez, Exp.: 1049; Gonzalez, Exp. 1066; Dalesio de Viola, Exp.: 1096; Manfredotti, Exps.: 1100 y 1101; Guzmán, C., Exp.: 1117; De Vedia, Exp.: 1134; Marín, Claudio y Dei Castelli, Exp.: 1153; Avelín de Ginestar, Exp.: 1198; Rodriguez Sañudo, Exp.: 1213; Guerrero, Exp.: 1215; Cardesa, Exps.: 1220 y 1223; Juañuk, Exp.: 1232; Juañuk y Humada, Exp.: 1233; Benzi y Robles, Exp.: 1237; Corach, Exp.: 1245; Bosio y Marín, R., Exp.: 1248; Bello, Exp: 1254; Pettigiani, Exps.: 1266 y 1268; Marcolini, Exps.: 1286 y 1287; Figueroa, Exp.: 1291; Sanchez de De María, Exp.:1314; Robles, Exp.: 1318; Balestrini, Exp.: 1344; Diaz Lozano, Exps.: 1346 y 1351; Yoma, Exps.: 1377 y 1379; Conesa Mones Ruiz y Marcone, Exp.: 1390; Peltier,Exp.:1393;Albamonte, Exp.:1442; Paixao, Exp.: 1461; Cáceres, Exp.: 1471; Kammerath y Cornet, Exps.: 1502 y 1503; Bello y Vallejos, Exp.: 1513; Cullen, Exps.: 1528 y 1559; Olsina, Exps.: 1574, 1576, y 1577; Ortiz Pellegrini, Exp.: 1582. Y vistos los Exps. P:4;21;23;24;

29; 30 y 39; oficiales: 7; y C.V: 426, 462, 471, 481, 490, 493 sobre los temas comprendidos en el artículo 3ro. inc. I de la Ley 24.309; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja incorporar al artículo 67 de la Constitución Nacional el siguiente texto:

Art. 67 inc. 19:

Aprobar o desechar tratados concluidos con las demás naciones y con las organizaciones internacionales, y los concordatos con la Santa Sede. Los tratados internacionales tienen jerarquía superior a las leyes y a las otras disposiciones del derecho interno.

Los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados tienen jerarquía constitucional, y los derechos, libertades y garantías que consagran se presumen operativos. Sólo podrán ser denunciados con la mayoría de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

Los derechos, libertades y garantías consagrados por esta Constitución, los tratados internacionales, la legislación y las demás disposiciones del derecho interno se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y los tratados internacionales de derechos humanos ratificados. En todos los casos se aplicará la norma de tutela más favorable.

Art. 67 nuevo inciso:

Dictar medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, el pleno goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos por los tratados internacionales de derechos humanos ratificados, en particular, para los niños, las mujeres y los ancianos.

Art. 67 nuevo inciso:

Aprobar tratados de integración que deleguen competencias a organizaciones supranacionales, en condiciones de reciprocidad, igualdad y cooperación, respetando el orden democrático y los derechos humanos. Las normas derivadas dictadas en su consecuencia tienen supremacía sobre las leyes.

La aprobación de estos tratados con Estados de Latinoamérica requerirá mayoría absoluta de los miembros de cada Cámara. En caso de tratados con otros Estados, el Congreso con la mayoría simple de cada Cámara, declarará la conveniencia de la aprobación del tratado, y solo podrá ser aprobado con el voto de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, después de los 120 días del acto declarativo.

La denuncia de los tratados referidos en este inciso, exigirá la mayoría absoluta de cada Cámara.

SALA DE LA COMISION, Santa Fe, de julio de 1994.-